



JUEVES 8 DE NOVIEMBRE DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLVII - N° 216  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1712

Córdoba, 29 de octubre de 2018

**VISTO:** La ausencia transitoria del señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento,

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° del Decreto N° 1791/2015 dispone que, en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la mencionada norma, corresponde designar al señor Ministro de Gobierno para que subroge al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, mientras dure su ausencia.

Por ello, la norma citada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 – inciso 1 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Ministro de Gobierno, Juan Carlos MASSEI, para que subroge al señor Ministro de Obra Públicas y Financiamiento, Cr. Ricardo Roberto SOSA, a partir del día 3 de noviembre de 2018 y mientras dure su ausencia.

### PODER JUDICIAL

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES - SERIE "A":** En la Ciudad de Córdoba, a treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la intervención del Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**Y VISTO:** La consulta que formulan los Sres. Presidente y Secretario del Colegio de Abogados de Bell Ville con fecha 24/09/18 en la cual solicitan: "que en los términos del inc. 23, del art. 12 de la Ley 8435 (L.O.P.J.) tenga a bien ZANJAR una problemática de competencia jurisdiccional que al día de hoy encuentra fallos disimiles" (cfr.fs.1).

**Y CONSIDERANDO:** I) El requerimiento formulado por el Colegio profesional de qué se trata; en el cual en lo sustancial se plantea que: "... por acordada reglamentaria pedimos que se determine la competencia resolviendo

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1712.....Pag. 1

#### PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario N° 1533 "A".....Pag. 1

Acuerdo N° 980 "A".....Pag. 3

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 356.....Pag. 4

Resolución N° 357.....Pag. 5

#### MINISTERIO DE FINANZAS

#### SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 49.....Pag. 5

Resolución N° 59.....Pag. 6

*continúa en pagina 2*

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y Financiamiento y de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

que la totalidad del ejido urbano de la Localidad de Noetinger pertenece a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Bell Ville para todas las causas y materias"

"En efecto sobre dicha localidad se arrogan competencia los juzgados de Marcos Juárez, y de Bell Ville. Que el tema, no es una cuestión menor, ya que ocasiona innumerables problemas, prestándose la situación para dilatar las causas, provocar incidentes, -que generan costas-, pérdidas de tiempo de los justiciables, sus letrados y los tribunales intervinientes"

En adición, elaboran un análisis del marco normativo que estiman resulta aplicable al caso, con cita del art. 4 de la Ley 8000, la Ley 1117 del 12/11/88, Decreto 16.852 del 06/09/1926, así como de jurisprudencia vinculada.

En definitiva solicitan: "Proceda por vía de acordada reglamentaria y conforme a las facultades de dicho Tribunal que le confiere la Ley 8.435 (L.O.P.J.), art. 12 en su inc. 23 zanjar la problemática de competencia jurisdiccional de Noetinger determinando que la totalidad del ejido urbano de la Localidad de Noetinger pertenece a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Bell Ville" (cfr. fs. 2 vta.).

II). Seguidamente se incorpora: impresión de pantalla del sitio oficial de la Justicia ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)), en la opción búsqueda del "TRI-

BUNAL COMPETENTE", donde consta que la localidad de Noetinger, pertenece a la Tercera Circunscripción, Pedanía Litín, Departamento Unión, Tribunales Bell Ville" (cfr.fs.3).

A fs. 4 consta informe emitido por el Asesor Legal externo de la Municipalidad de Noetinger, del 07/05/18; en el cual se expresa: "Con respecto al interrogante planteado, si bien en la municipalidad no contamos actualmente con el texto de la ley N° 1117, tenemos entendido que esa es la ley -vigente- que regula y dirime su pregunta. De práctica, uso y costumbre, pero sustentado en la norma supra aludida, la Av. Centenario divide hacia el Este la jurisdicción habitual de Marcos Juárez hacia el Oeste la jurisdicción judicial de Bell Ville. La mentada ley N° 1117, ha sido mencionada a los fines de poner claridad a un conflicto de jurisdicción por el Señor Vocal de Cámara Civil, Comercial, Familia y del Trabajo de Marcos Juárez...en los autos caratulados: "TAYAGUI LOPEZ, Emilio c/TRENTO S.A. - Dda. Ord. - APELACIÓN"

Se incorpora a fs. 5 copia simple del informe emitido por la Delegación de la Dirección General de Catastro, Distrito Catastral N° 15, Bell Ville Córdoba del 09/05/18; donde se certifica que: "la localidad de Noetinger corresponde al Departamento Unión (36), Pedanía Litín (01) según consta en antecedentes gráficos obrantes en la Dirección de Catastro y al Decreto N° 16.852 con fecha 6 de septiembre de 1926. Adjunto a la presente, copia de la Resolución e imagen de radio urbano de la localidad con el límite departamental"

Seguidamente se agrega: copia simple del Decreto N° 16.852 del 06/09/1926 (fs.6); mapa de la Localidad de Noetinger con los límites departamentales de Unión y Marcos Juárez (fs.7); plano detalle catastral de la misma localidad (fs.7 vta.); copia simple de la Ley N° 1117 (fs. 8); copia simple Auto Interlocutorio N° 48 del 17/06/09 de la Cámara Civil, Comercial, De Familia y de Trabajo de Marcos Juárez (fs. 9/10) y del Auto Interlocutorio N° 24 del 17/03/97 de la Cámara de Apelaciones, Civil, Comercial y de Trabajo de Bell Ville (fs. 11/15).

III) Con posterioridad, la Secretaría Legal y Técnica del Poder Judicial, con fecha 12/10/2018, formula consulta a la Dirección de Análisis Criminal y Tecnologías de la Información, de la Dirección de Policía Judicial, Ministerio Público Fiscal, en la persona de su Director, por resultar la oficina que en la actualidad tiene a cargo la continuación del trabajo de Infografía de la división territorial de la Administración de Justicia (cfr. fs. 24).

Dicho requerimiento resulta evacuado, con fecha 22/10/2018. Básicamente se informa: "según nuestras placas de límites departamentales, (descargada desde el portal de georeferencia de la Provincia de Córdoba, versión "Censo 2010") Superpuestas sobre la imagen satelital de Google Maps, da como resultado sin ninguna duda La localidad de Noetinger corresponde sin dudas al Departamento UNIÓN" (cfr. fs. 26).

Finalmente se agregan a fs. 27 y 28 fotografías de los límites departamentales Unión y Marcos Juárez

IV) Cabe precisar que resulta una atribución de este Tribunal Superior, en ejercicio de las facultades de Superintendencia que le son propias, la de fijar la competencia territorial de los jueces en caso de omisión u oscuridad de la ley (énfasis añadido, cfr. art. 12, inc. 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435, en adelante LOPJ).

Así, se advierte que en el caso no se trata ni de una omisión, ni de oscuridad de la Ley, puesto que la competencia territorial, surge con claridad de lo dispuesto por el art. 4 de la Ley de Mapa Judicial de Córdoba, N° 8000 (de conformidad con la modificación introducida por el art. 6 de la Ley N° 8100 -B.O.: 09/12/91), que reza: "\*Artículo 4°.- La Tercera Circunscripción Judicial tendrá su asiento en la Ciudad de Bell Ville y comprenderá: 1) Departamento Unión, excepto la Pedanía Lobo y los radios municipales de Alto Alegre y Ana Zumarán, de la Pedanía Ballesteros.2) Departamento

**viene de tapa**

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

*Resolución N° 76.....Pag. 6*

*Resolución N° 73.....Pag. 7*

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

*Resolución N° 1333.....Pag. 8*

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

*Resolución N° 239.....Pag. 8*

*Resolución N° 232.....Pag. 9*

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO**

*Resolución N° 322.....Pag. 9*

Marcos Juárez, excepto la Pedanía Las Tunas"

La oscuridad, conforme los términos de la consulta planteada, viene dada por una práctica (uso y costumbre) que divide a la Localidad de Noetinger, entre dos departamentos, de lo que dan cuenta las resoluciones judiciales acompañadas.

V) Es que como lo indica la Ley N° 8000 Mapa Judicial de Córdoba, el territorio de la Provincia se divide a los fines de la Administración de Justicia en Circunscripciones judiciales (cfr. art. 1). En consecuencia, tales límites tienen en miras al servicio de justicia y a esos fines establecen una división. No se trata de una división geográfica o política, sino de administración de justicia. Desde ya que toma como base los límites departamentales existentes, pero no se ve constreñida por ellos; prueba de lo cual es el hecho de que agrupa más de un departamento en una Circunscripción, o cuando decide excluir una particular pedanía.

Tales conclusiones obligan a descartar, la Ley N° 1117 del 12/11/88, cuyo objeto fue establecer la división del departamento Unión en dos; Unión y Marcos Juárez (cfr. fs. 23). Ello así por dos razones. En especial porque la ley no se refiere en ningún caso ni a la localidad de Noetinger, ni a la circunscripción judicial, y en segundo lugar, porque la división que establece es entre departamentos

En definitiva la resolución del caso implica identificar a cual Departamento pertenece Noetinger, respecto de la distinción que establece el art. 4. incs. 1 y 2 de la Ley 8000, vgr. Departamento Unión y Departamento Marcos Juárez.

A tal fin resulta de utilidad, lo informado por la Delegación de Catastro de Bell Ville, que específicamente señala que la Localidad de Noetinger corresponde al Departamento Unión, cfr. fs. 5.

De tales límites, territorial y catastral, resultan reflejo, las bases de datos utilizadas por esta Administración de Justicia, en su servicio de búsqueda del Tribunal Competente, que se encuentra disponible al público en general, en su sitio oficial; y que cuando se formula el requerimiento, arroja como resultado que la Localidad de Noetinger pertenece a la Tercera Circunscripción Judicial, Pedanía Litín, Departamento Unión, Tribunales de Bell Ville.

Prueba de ello, es el trabajo realizado en 2013, por la Dirección de Coordinación del Ministerio Público Fiscal, Fiscalía General de la Provincia de Córdoba, denominado "Infografía de la división territorial de la Administración de Justicia de la Provincia de Córdoba - Plano General de las diez circunscripciones judiciales", que muestra a la localidad de Noetinger, comprendida en el Departamento de Unión de la Tercera, Circunscripción Judicial.

Finalmente, huelga destacar que en tal sentido se pronuncia la Dirección de Análisis Criminal y tecnologías de la Información de la Dirección General de Policía Judicial, cfr.fs.26/28.

I) Por último conviene precisar algunas cuestiones que surgen de la argumentación arrojada a la consulta y de las consideraciones vertidas en las resoluciones judiciales reseñadas:

i. Como ya se dijo, la Ley N° 1117, que resultó fundante en uno de los votos, nunca se refiere a Noetinger, y de su sola lectura, no surge que dividiera a dicha localidad en dos; más aún, ni siquiera se refiere a la calle Centenario, que fuera tomada como referencia.

Si así lo hiciera además, cabe reiterar lo ya expresado, esto es la distinción que corresponde efectuar entre límites territoriales o departamentales y circunscripciones judiciales. Por ello, no resulta la normativa aplicable a los fines de esclarecer los límites de la competencia en razón del territorio. Ello así, porque la Ley N° 8000, que traza el mapa judicial, cuando ha querido excluir una pedanía e incluso un radio municipal, así lo ha hecho. Por ello, de conformidad con los mandatos que impone una correcta teoría de la interpretación, corresponde suponer la racionalidad del legislador, en vez de distinguir donde no lo hizo, en base a límites imprecisos trazados en 1888, o presuponiendo que omitió excluir en el caso, del límite dispuesto por el art. 4, inc. 1, la Pedanía Pillín o el radio municipal de Noetinger.

Esta última debería ser la redacción de la norma, para que resultara posible sostener que resultan competentes en razón del territorio, los tribunales de Marcos Juárez a propósito de alguna cuestión acaecida en Noetinger.

ii. El Decreto N°16.852/A/26 del 06/09/1926, si bien hace eco de esta situación de hecho, nuevamente, no tiene ningún impacto, mucho menos ultra activo, en los límites trazados por el Mapa Judicial.

iii. Lo opinado por el letrado que actúa como Asesor Letrado Externo de la Municipalidad de Noetinger, se trata de la expresión de quien no se encuentra investido de ninguna potestad para fijar límites de las circunscripciones judiciales.

A su vez, toma como fundamento de tal opinión lo dispuesto por la Ley N°

1117, por lo que resulta pasible de las objeciones que ya se han formulado a propósito de dicha norma.

VII) En tal entendimiento es que cabe concluir, que a los fines de arrojar claridad sobre la cuestión de hecho planteada, y en miras de los pronunciamientos judiciales producidos, corresponde conforme lo dispone el Art. 12, inc. 23 de la LOPJ, el dictado de un Acuerdo Reglamentario en los términos vertidos.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 166 inc. 2° y Arts. 12 inc. 1° y 23° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia:

#### RESUELVE:

**Art. 1.** FIJAR la competencia territorial de la localidad de Noetinger, Tercera Circunscripción Judicial, correspondiente a la Pedanía Litín, del Departamento Unión, en los Tribunales de Bell Ville, de conformidad con lo establecido por la Ley de Mapa Judicial de Córdoba.

**Art. 2.** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Delegación de Administración General local, a la Federación Argentina de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogado de dicha Sede, a las autoridades de la Municipalidad de Noetinger, a los Tribunales de Bell Ville y Marcos Juárez y dése la más amplia difusión. Tome razón la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

**ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA - SERIE "A".** En la ciudad de Córdoba, a cinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucía Teresa TARDITTI, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**Y VISTO:** Que por Acuerdo N° 896, Serie "A" del 08/10/2018, se convocó a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretarios de Primera Instancia para los Juzgados en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia para los Centros Judiciales de Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Jesús María (1ª Circunscripción), Huinca Renancó, La Carlota (2ª Circunscripción), Bell Ville, Marcos Juárez (3ª Circunscripción), Villa Dolores (6ª Circunscripción), Cruz del Eje, Cosquín (7ª Circunscripción), Laboulaye (8ª Circunscripción), Deán Funes (9ª Circunscripción) y Río Tercero (10ª Circunscripción); para los Juzgados en lo Civil, Comercial y Familia de Río Cuarto, Villa María y San Francisco; para la Secretaría Civil, Comercial, Conciliación y Familia de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Menores y Faltas para Corral de Bustos (3ª Circunscripción), Oliva (4ª Circunscripción), Arroyito, Morteros, Las Varillas (5ª Circunscripción) y Villa

Cura Brochero (6ª Circunscripción) y para dependencias de Ejecuciones Fiscales, Ejecuciones particulares, Oficinas Únicas del Fuero de Familia de las sedes mencionadas, creadas o a crearse atento la necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir dichos cargos.

**Y CONSIDERANDO:** 1.- Que la convocatoria establece como requisito de admisión, en su Art. 2 "(...) Ser Prosecretarios Letrados "por concurso" con cuatro (4) años de antigüedad. El cargo establecido como condición de admisión, puede serlo en calidad de definitivo, interino o suplente, requiriendo que al menos tenga un período por concurso (...)" y que, de acuerdo a la modalidad de inscripción, una vez finalizado el plazo para ello, el postulante no puede variar las sedes elegidas.

2.- Que con fecha 01/11/2018 se publicó el "Listado de Admisión" al concurso de marras, donde se encuentran detallados los aspirantes inscriptos y su condición de "ADMITIDO" o "NO ADMITIDO" conforme cumplen o no con todos los requisitos de la convocatoria.

3.- Convenido el requisito exigido mínimo de cuatro (4) años en el ejercicio del cargo de Prosecretario Letrado y frente al panorama particular que se presenta en diversas sedes donde consta una cantidad nula o mínima de inscriptos, lo que representa la probable situación de que se impondrían nombramientos futuros "sujeto a concurso" –por consunción del Orden de Mérito vigente y resultante del concurso que nos aboca-, es que corresponde una ampliación EXCEPCIONAL de la exigencia previamente estableci-

da. Dicha excepcionalidad se encuentra dirigida a todos aquellos agentes que se encuentren interesados en las sedes de Cruz del Eje, Las Varillas, Villa Dolores, Corral de Bustos, Huinca Renancó, Laboulaye, Morteros, Oliva, San Francisco, Arroyito, Cura Brochero, Deán Funes, Bell Ville, La Carlota, Marcos Juárez, Río Cuarto y Río Tercero, donde los aspirantes podrán contar al 18/10/2018 (fecha de cierre) con solo dos (2) años en el ejercicio del cargo exigido y para el cual se procederá a la reapertura de la inscripción, vía digital y únicamente para aquellos agentes que presten servicios en el Interior provincial.

4.- La posibilidad -excepcional- establecida en el punto que antecede, obedece a que, por razones de mérito y conveniencia, se impone ampliar la cantidad de postulantes para las sedes mencionadas con el fin de optimizar los recursos destinados al proceso de selección y contar con un número suficiente de aspirantes idóneos para la cobertura de las necesidades. Quienes aprueben integrarán el Orden de Mérito correspondiente, dándose prioridad a aquellos que cumplieron con el requisito exigido de cuatro (4) años (Acuerdo Reglamentario N° 1402) y luego por aquellos que alcancen a los dos (2) años ahora permitidos, todo ello con el fin de distinguir primacías.

5.- En este orden de ideas y conforme la reelaboración de la Convocatoria de que se trata, también se reparó en el gran número de aspirantes registrados en las Sedes de Jesús María, Alta Gracia y Villa Carlos Paz, a quienes se les permitirá modificar -de manera extraordinaria y solo en esta instancia-, las dos sedes elegidas, pudiendo cambiar su elección por las sedes de menor cantidad mencionadas en el considerando 3.

Por ello,

#### SE RESUELVE:

1) AMPLIAR los requisitos previstos el Art. 2 del Acuerdo N° 896, Serie "A" del 08/10/2018, permitiendo la inscripción en las Sedes de Cruz del Eje, Las Varillas, Villa Dolores, Corral de Bustos, Huinca Renancó, Laboulaye, Morteros, Oliva, San Francisco, Arroyito, Cura Brochero, Deán Funes, Bell Ville, La Carlota, Marcos Juárez, Río Cuarto y Río Tercero a aquellos agentes que tengan al 18/10/2018 dos (2) años de antigüedad en el cargo de

Prosecretario Letrado, con las restantes exigencias del Acuerdo originario y únicamente para aquellos interesados que presten servicios en el Interior.

2) HACER SABER que los agentes que aprueben el examen de rigor, integrarán el Orden de Mérito correspondiente, dándose prioridad a aquellos que cumplieron con el requisito exigido de cuatro (4) años (Acuerdo Reglamentario N° 1402) y luego por aquellos que alcancen a los dos (2) años, con el fin de distinguir preeminencias.

3) EXTENDER el plazo de inscripción -a efectos de lo dispuesto en el inciso 1) del presente resolutorio- hasta el día jueves 08/11/2018 a las 14:00 hs. Los interesados deberán registrarse completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, identificado con el N° 980, que corresponde al presente.

4) PERMITIR a los postulantes inscriptos en las sedes de Jesús María, Alta Gracia y Villa Carlos Paz, la modificación de tales elecciones por alguna/s de las sedes del inciso 1) quienes deberán proceder a enviar un correo electrónico a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, a tales efectos.

5) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial. Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba y a las Delegaciones de la Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador. Tome razón la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial Lic. Ricardo ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 356

Córdoba, 06 de noviembre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0165-145989/2018 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 710-000 "Abastecimientos Comunes" en la Partida 03070000 "Acciones Judiciales" por un importe total de \$ 80.000.000.-

Que la adecuación se realiza a efectos de contar con crédito presupuestario suficiente para atender acciones judiciales.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 676/18,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 70 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

**Resolución N° 357**

Córdoba, 06 de septiembre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0081-036703/2018 en que el Tribunal de Cuentas de la Provincia propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:** Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 980 – “Control Externo de la Administración Pública – Actividades Centrales” en la partida 11-01 “Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos” por un importe de pesos veintinueve millones (\$ 29.000.000) y en la partida 3-03-00 “Servicio de Mantenimiento y Reparación” por un importe de pesos seis millones (\$ 6.000.000).

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 695/2018,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 75 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

**SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****Resolución N° 49**

Córdoba, 21 de septiembre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0463-069838/2018.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la provisión y colocación de un ascensor para el edificio de la Sede de Gobierno, sito en calle Deán Funes N° 718 de la ciudad de La Carlota.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentó la firma ASCENSORES DEL CENTRO S.R.L.

Que a fs. 37 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma ASCENSORES DEL CENTRO S.R.L., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 41 la Dirección de Infraestructura y Descentralización

de este Ministerio informa que la propuesta presentada por la firma ASCENSORES DEL CENTRO S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que a fs. 46 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000085 a la firma ASCENSORES DEL CENTRO S.R.L.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2018/000155 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 73/18 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 568/18,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000085, realizada con el objeto de la provisión y colocación de un ascensor para el edificio de la Sede de Gobierno, sito en calle Deán Funes N° 718 de la ciudad de La Carlota, a favor de la firma: “ASCENSORES DEL CENTRO S.R.L.” (C.U.I.T. 30-71044293-9), por el Renglón N° 1 “Modernización y Adecuación de ascensor La Carlota” de la siguiente manera, ítem “Ascensores;” un (1) ascensor a un valor total de pesos un millón seiscientos veinte mil (\$ 1.620.000.-) e ítem “Servicios de Mantenimiento y Reparación de Ascensores” a un precio mensual de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-) haciendo un total por el término de veinticuatro (24) meses de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000.-), lo que hace un total general de pesos un millón setecientos cuatro mil (\$ 1.704.000.-) IVA incluido, a partir del 1° de diciembre de 2018 de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con veintidos (22) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL (\$1.704.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 1.620.000.- a la Partida 11.02.02.00 "Medios de Transporte de Tracción y Elevación" del P.V. y \$ 3.500.- por el mes de diciembre de 2018, a la Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del

P.V.; \$ 42.000.- por el periodo enero-diciembre de 2019 y \$ 38.500.- por periodo enero noviembre de 2020, ambos como importes futuros.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

[ANEXO](#)

## Resolución N° 59

Córdoba, 31 de octubre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0562-003605/2017, Cuerpos I y II y su agregado N° 0562-003605/2017/A9, por el que se gestiona la prórroga del plazo para la ejecución de la obra "Refuncionalización y Adecuación del inmueble de la Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" dependiente de esta Secretaría.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 33/17 de esta Secretaría, se adjudica la citada obra a la firma AYASSA FOMBELLA Y CIA. S.A.

Que obra en autos Resolución N° 23/18 de esta Secretaría, por la que se autoriza la ampliación de trabajos y se prorroga el plazo de ejecución de la citada obra.

Que la Empresa adjudicataria solicita la prórroga del término para ejecución de la obra atento la dilación de los plazos del ente EDESUR (tercero y ajeno a la empresa) para otorgar resoluciones en razón de encontrarse vigentes trámites que resultan modificatorios de las tareas que se llevan adelante en la ejecución de la obra de que se trata.

Que la Dirección de Infraestructura y Descentralización de esta Secretaría, con fecha 29 de octubre de 2018 manifiesta la necesidad de contar con un plazo más amplio a los fines de la ejecución de la obra, estimando la prórroga necesaria en cuarenta y cinco (45) días corridos, debiendo exigir a la firma solicitante que agote las instancias que estuvieran a su

alcance a los fines de la obtención del trámite que expone como motivo del pedido de prórroga.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios y Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones que rigió la Licitación Pública N° 26/2017 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 673/18,

### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** PRORROGAR el plazo de ejecución de la obra "Refuncionalización y Adecuación del inmueble de la Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" adjudicada por Resolución N° 33/17 y su ampliatoria N° 23/18 de esta Secretaría a la firma AYASSA FOMBELLA Y CIA. S.A., cuya certificación final operará el día 15 de diciembre de 2018.

**Artículo 2°** COMUNICAR a la firma AYASSA FOMBELLA Y CIA. S.A. que deberá agotar las instancias que estuvieran a su alcance a los fines de la obtención del trámite efectuado ante EDESUR y presentar las constancias al respecto.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

## Resolución N° 76

Córdoba, 25 de septiembre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0463-069574/2018.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de restauración de baños en el Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal N° 54, de esta ciudad.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el

Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas LIS BASE S.R.L., PINTURAS CAVAZZON S.R.L., PRESTACIONES INMOBILIARIAS S.R.L., SIMOTEO S.R.L., GUSTAVO H. VARGAS S.R.L. RAMALLO CÉSAR GABRIEL y MAGORBE S.R.L.

Que a fs. 93 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma LIS BASE S.R.L., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida

en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 108 la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio informa que la propuesta presentada por la firma LIS BASE S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que a fs. 112 el Área Contrataciones de esta Dirección General, dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000071 a la firma LIS BASE S.R.L.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 22 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2018/000147 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones de esta Dirección General al N° 71/18 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 572/18,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización

N° 2018/000071, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de restauración de baños en el Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal N° 54, de esta ciudad, a favor de la firma: "LIS BASE S.R.L." (C.U.I.T. 33-71521246-9), a un valor total de pesos un millón quinientos ochenta mil (\$ 1.580.000.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con ochenta (80) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$1.580.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

## Resolución N° 73

Córdoba, 10 de septiembre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0027-068058/2018.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA peticona la re-determinación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Licitación Pública N° 06/15, por el servicio integral de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y otras Delegaciones del Gobierno Provincial en las siguientes localidades: Renglón N° 1: Arroyito sita en calle Mariano Moreno N° 1536; Renglón N° 2: Deán Funes sita en calle 9 de Julio N° 44/46 y Renglón N° 3: Villa de María de Río Seco sita en calle 9 de Julio N° 251, todas de la Provincia de Córdoba, adjudicada por Resolución N° 090/15 de la entonces Dirección General de Administración, con corrimiento de plazo por Resolución N° 03/15 y redeterminado mediante Resoluciones N° 148/16, N° 060/17 y N° 30/18 todas de esta Dirección General.

Que obra a fs. 36 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 29 de junio de 2018, determinando a partir del día 12 de octubre de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operó el día 31 de enero de 2018, un nuevo precio mensual de pesos quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro con noventa y seis centavos (\$ 15.484,96.-) para cada Renglón, en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 34/35.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto N° 305/14, las Órdenes de Compra N° 2018/000115, N° 2018/000116 y 2018/000117 confeccionadas por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 521/18,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma JUANA CLEMENTINA OVIEDO (CUIT N° 27-11588409-9), con fecha 29 de junio de 2018, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 12 de octubre de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operó el día 31 de enero de 2018, por variación de costos del servicio integral de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y otras Delegaciones del Gobierno Provincial en las siguientes localidades: Renglón N° 1: Arroyito sita en calle Mariano Moreno N° 1536; Renglón N° 2: Deán Funes sita en calle 9 de Julio N° 44/46 y Renglón N° 3: Villa de María de Río Seco sita en calle 9 de Julio 251, todas de la Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 090/15 de la entonces Dirección General de Administración, con corrimiento de plazo por Resolución N° 03/15 y redeterminado mediante Resoluciones N° 148/16, N° 060/17 y N° 30/18 todas de esta Dirección General.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.896,55.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de la siguiente manera: \$ 4.298,85 según el siguiente detalle: por el período 12 al 31 de octubre de 2017, \$ 760,80; por el período noviembre-diciembre de 2017, \$ 2.358,70.- y por el mes de enero de 2018, \$ 1.179,35.- al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., según Orden de Compra N° 2018/000115; \$ 4.298,85.- según el siguiente detalle: por el período 12 al 31 de octubre de 2017, \$ 760,80.-; por el período noviembre-diciembre de 2017, \$ 2.358,70.- y por el mes de enero de 2018, \$ 1.179,35.- al Programa 152-001, Partida:

3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., según Orden de Compra N° 2018/000116 y \$ 4.298,85.- según el siguiente detalle: por el período 12 al 31 de octubre de 2017, \$ 760,80.-; por el período noviembre-diciembre de 2017, \$ 2.358,70.- y por el mes de enero de 2018, \$ 1.179,35.- al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., según Orden de Compra N° 2018/000117.

**Artículo 3º** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

[ANEXO](#)

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### **Resolución N° 1333**

Córdoba, 6 de noviembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0110-116472/2009 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las referidas actuaciones se relacionan con la baja por fallecimiento de personal dependiente de esta Cartera Educativa.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes.

Por ello, el Dictamen N° 2275/2017 del Área Jurídica de este Ministerio,

lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs.132, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 16/16;

### **EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE**

**Art. 1º.-** DISPONER la baja por fallecimiento, a partir del 19 de marzo de 2016, de la señora Lilian Mercedes PACHECO (M.I. N° 13.247.182), en el cargo de Preceptor (13-520), dependiente de este Ministerio.

**Art. 2º.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### **Resolución N° 239**

Córdoba, 7 de noviembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0436-002494/2018, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra Decreto N° 840/2018, por el que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a partir del 1 de Junio de 2018 y hasta el 31 de Octubre de 2018 a los productores agrícolas, y desde el 1 de Junio de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018 a ganaderos, tambeiros, apícolas y frutihortícolas, que se vieran afectados por el fenómeno de sequía durante el ciclo productivo 2017/2018 que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos georeferenciados.

Que el artículo 11 del instrumento legal referenciado precedentemente, faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mencionado Decreto.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta para su aprobación el listado de productores agrícolas, ganaderos y tambeiros afectados por dicho fenómeno.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el dictado de la Resolución complementaria al Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 11º del Decreto N° 840/2018, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería bajo N° 255/2018;

### **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE**

**Artículo 1º** APROBAR los listados de productores agrícolas, ganaderos y tambeiros afectados por el fenómeno de sequía, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 840/2018, los que forman parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles y Anexo II con catorce (14) fojas útiles.

**Artículo 2º** EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el señor Secretario de Agricultura y el Señor Director General de Agencias Zonales podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

**Artículo 3º** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

[ANEXO](#)



**Resolución N° 232**

Córdoba, 7 de noviembre de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0435-068147/2018 del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 90/2018, se aprobó oportunamente y como Anexo Único, el Manual Operativo de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba - "BPAs CBA" en el marco del Programa creado por Decreto N° 434/2017

Que en el artículo 6 del referido Decreto, se designa como autoridad de aplicación del Programa en cuestión a ésta cartera de estado, facultándola a dictar las normas de interpretación y complementarias que requiera la operatividad del Programa y el logro de sus objetivos.

Que el Consejo Consultivo del Programa de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba - "BPAs CBA" creado por el artículo 8° del Decreto N° 434/2017 y las áreas técnicas correspondientes, proponen la modificación de la Práctica Plan Hortícola y la incorporación de una nueva práctica denominada Gestión del Riesgo Agropecuario al Manual Operativo, justificando que tales modificaciones resultan necesarias para un correcto

desarrollo regional.

Por ello, las facultades conferidas por el Decreto N° 434/2017, las previsiones del Decreto N° 1791/2015, sus modificatorios, Ley N° 10.337, la Resolución N° 90/2018, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el N° 253/2018,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** MODIFICAR el Manual Operativo de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba - "BPAs CBA" aprobado como Anexo Único por Resolución N° 90/2018, con relación a la práctica "X. Plan Hortícola" e INCORPORAR al referido Manual la práctica "XIII. Gestión del Riesgo Agropecuario" el que quedará compuesto de catorce (14) fojas útiles y forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

[ANEXO](#)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y  
FINANCIAMIENTO****Resolución N° 322**

Córdoba, 20 de septiembre de 2018

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01026/2018, la contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – MEJORAMIENTO DE CALLES EN CUADRANTE 10C– COMERCIAL - BARRIO FELIPE VARELA - CÓRDOBA - CAPITAL" con la firma TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 7.434.462,50.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 7.618.750,00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar surgen de las instrucciones emanadas directamente de la "Comisión Intermunicipal de Seguridad Ciudadana," estarán ubicadas de manera enumerativa y no taxativa en el Cuadrante 10C Comercial – Barrio Felipe Varela y comprenderán tareas de preparación de subrasante, apertura y nivelación de calles, provisión y colocación de sub-base granular, provisión y colocación de sub-base suelo-arena, estudios topográficos y elaboración de proyectos.

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Oferta de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la firma TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 7.434.462,50, es la de menor precio y reúne todas las condiciones técnicas legales y contables exigidas en el Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000623, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios.

Que consta en autos la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas, como así también que se ha incorporado informe del área Gestión Económica de Obras de la citada Dirección.

Que obra Dictamen N° 386/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la firma TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme las previsiones de la Ley N° 10220, Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10417 y artículo 1° del Decreto N° 30/2018, como también manifiesta que es de exclusiva responsabilidad de la Comisión Evaluadora de Ofertas el análisis técnico de los antecedentes de obra incorporados, conforme normativa vigente (Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 386/2018,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – MEJORAMIENTO DE CALLES EN CUADRANTE 10C – COMERCIAL - BARRIO FELIPE VARELA - CÓRDOBA - CAPITAL", a la firma TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-70999188-0), por la suma de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 7.434.462,50).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 7.434.462,50) conforme lo indica

el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000623, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

<b>BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b>		<b>Atención al Público:</b> Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	<b>Centro Cívico del Bicentenario</b> Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		<a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a>	<a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a>